

ORDENANZA N°: 1347/96

Ramallo, 18 de junio de 1996

VISTO:

La Nota N° 1583/96 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del embarcadero municipal, para ordenar el movimiento claro de hacienda en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el llamado a Li-
----- citación Pública para el Arrendamiento del Embarcadero Municipal de
Hacienda y un predio aluvional para opciones de carga y descarga como opción
alternativa, e incorpórese el pliego de Bases y Condiciones que como **ANEXO I** forma
parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1996.-----**

**LLAMADO A LICITACION PÚBLICA
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del Embarcadero Municipal de Hacienda y alternativamente, el predio aluvional, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, que es parte de la **PARCELA 1049 A - CIRC. XII - SECCIÓN RURAL**, con frente sobre Arroyo "Las Hermanas".

ARTÍCULO 1º) Los oferentes podrán representar en forma **INDIVIDUAL o COLECTIVA**, en este último caso unificando personería, a excepción de las sociedades regularmente constituida.-----

ARTÍCULO 2º) Se recepcionarán ofertas que contemplen la reparación integral del actual Embarcadero de Hacienda y, alternativamente, la preparación de un lugar transitorio de carga y descarga, en el aluvional que es parte de la parcela **1049a - CIRC. XII - SEC. RURAL**, con frente sobre Arroyo "Las Hermanas".-----

ARTÍCULO 3º) Se podrá ofertar individualmente por la reparación integral del **EMBARCADERO DE HACIENDA**, su arrendamiento y posterior explotación.-----

ARTÍCULO 4º) No podrá presentar individualmente por la preparación de un lugar transitorio de carga y descarga en el terreno aluvional **CIRC.XII - SEC. RURAL - PARC. 1049a**, puesto que se trata de una alternativa funcional y no del objetivo fundamental de este llamado.-----

ARTÍCULO 5º) El destino del arrendamiento, tanto se trate del **EMBARCADERO DE HACIENDA** como del predio aluvional, debe ser exclusivamente para el embarco o desembarco y la preparación del ganado para su traslado.-----

ARTÍCULO 6º) El o los arrendatarios deberán realizar todos los gastos e inversiones que resulten necesarias para poner en funcionamiento operativo el embarque de ganado, desde el **EMBARCADERO DE HACIENDA** y desde el aluvional (**CIRC. XII - SEC. RURAL - PARC. 1049a**) para el caso de la opción alternativa. Asimismo deberá mantener dichas condiciones de operatividad durante la vigencia del presente contrato.-----

ARTÍCULO 7º) La oferta a considerar en este Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** deberá constar de una Memoria Técnica de las Obras de Reparación y Cronograma de Inversiones, el cual deberá ser aprobado por la Municipalidad de Ramallo, previo dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 8º) La Municipalidad de Ramallo no será responsable ante los propietarios de hacienda, por accidentes de toda naturaleza, daños, perjuicios, robo, muerte de hacienda, como así también por las epidemias, endemias u otras enfermedades que la afectan o puedan producirse.-----

ARTÍCULO 9º) El plazo total de arrendamiento, será de ciento veinte (120) meses a contar desde la fecha de perfeccionamiento del respectivo contrato.-----

ARTÍCULO 10º) Vencido el plazo de arrendamiento, la Municipalidad procederá a un nuevo Llamado a Licitación Pública.-----

ARTÍCULO 11º) La Municipalidad de Ramallo, propone como base mínima de contrato, un canon de arrendamiento consistente en el pago del Derecho de Utilización de los Servicios de Carga y Descarga, que prevé la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, con un descuento sobre el monto del sesenta (60%) por ciento, durante los primeros cinco (5) años de vigencia del mismo.-----

ARTÍCULO 12º) El Arrendatario estará autorizado a trasladar a los usuarios del servicio el Derecho de Carga y Descarga, establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Asimismo éste, podrá percibir otros derechos por los servicios que preste en el lugar del que es objeto la presente licitación. Debiendo elevar al Departamento Ejecutivo Municipal las tarifas a establecer para que este las autorice o no, dentro de los diez (10) días corridos de presentadas las mismas.-----

ARTÍCULO 13º) El o los Arrendatarios serán responsables del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Nacionales, Provinciales y Municipales, y de lo preceptuado por la Ley Nº 10891/90 "Guía Único de Traslado", con su modificatoria Ley Nº 11088/91 y Decreto Reglamentario Nº 878/94, respectivamente.-----

ARTÍCULO 14º) La Municipalidad de Ramallo procederá a ampliar el plazo de vigencia del descuento establecido en el último párrafo del Artículo 11º, hasta la expiración del

contrato si él o los arrendatarios hubieren cumplido en forma satisfactoria el cronograma de inversiones previsto en el Artículo 7º.-----

ARTÍCULO 15º) El incumplimiento por parte del o los Arrendatarios, de cualquiera de las cláusulas contractuales, y en forma especial de las obligaciones que consigna el Artículo 9º, último párrafo, dará lugar a la inmediata rescisión del contrato, sin que ello dé derecho al reclamo de indemnización alguna.-----

ARTICULO 16º) La Municipalidad de Ramallo se conserva el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si lo considera conveniente, sin contraer con los oferentes obligación alguna.-----

ARTÍCULO 17º) Las propuestas deberán presentarse por escrito y en un solo sobre cerrado, sin membrete, sello u otro elemento que permita la identificación de las mismas y únicamente con la siguiente inscripción "**LICITACIÓN PÚBLICA ARRENDAMIENTO DE EMBARCADERO DE HACIENDA Y PREDIO ALUVIONAL PARA EMBARCO Y DESEMBARCO ALTERNATIVO**".-----

ARTÍCULO 18º) Se deberá constituir garantía de Contrato, respaldada por Seguro de Caución, avales bancarios, o cualquiera de las formas convenientes, a la orden de la Municipalidad de Ramallo, el que se mantendrá hasta la finalización del contrato.-----